



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benites Zapata  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.140

Armenia, 29 de Octubre de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00596 del 28 de Octubre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2021"**

#### **Decreto 00596 del 28 de Octubre de 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2021"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, En ejercicio sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en concordancia con la Ordenanza No. 014 del 13 de octubre de 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 596 DE 28 OCTUBRE 2021

**POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2021**

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 4 de 1992, El Decreto 1222 de 1986, el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, en concordancia con la Ordenanza No. 014 del 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2 establece como potestad del Gobernador: dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del gobernador: (...) 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

Que la Ley 4 de 1992 dispone en su artículo 12: El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

Que el Decreto 1222 de 1986 establece en su artículo 60, numeral 5 que corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas: 5. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo.

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2021 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2020 certificado por el DANE, más uno por ciento (1%) el cual debe regir a partir del primero (1º) de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2020 certificado por el DANE fue de uno punto sesenta y un por ciento (1.61%) a lo cual se le suma el (1%) de lo acordado con las centrales y federaciones sindicales para un total de dos punto sesenta y un por ciento (2.61%).

Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante Ordenanza 014 del 13 de octubre de 2021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE EMPLEOS PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTIUNO (2021)**", fijó las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos pertenecientes a la planta de personal de la administración central del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 596 DE 28 OCTUBRE 2021

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2021

para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, a través del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2021		
NIVEL	GRADO	SALARIO 2021
DIRECTIVO	01	\$ 4.145.000
	02	\$ 5.159.000
	03	\$ 6.681.000
	04	\$ 6.845.000
	05	\$ 8.443.000
	06	\$ 11.326.000
ASESOR	01	\$ 6.845.000
	02	\$ 8.443.000
PROFESIONAL	06	\$ 6.235.000
	03	\$ 3.847.000
	04	\$ 4.140.000
	05	\$ 5.199.000
	39	\$ 4.141.000
	40	\$ 4.446.000
TÉCNICO	41	\$ 4.603.000
	36	\$ 2.856.000
	01	\$ 2.856.000
	02	\$ 2.835.000
	03	\$ 3.027.000
ASISTENCIAL	02	\$ 1.485.000
	03	\$ 1.630.000
	04	\$ 2.078.000
	05	\$ 2.477.000
	06	\$ 2.387.000
	07	\$ 2.724.000
	08	\$ 2.741.000
	09	\$ 2.936.000
	39	\$ 2.856.000

Que el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular No. 15 del 31 de mayo de 2013 da orientaciones sobre la administración de plantas de personal y el régimen salarial de la siguiente manera: "(...) De otra parte, el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, señala: "El Gobierno Nacional determinará el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. Dicho porcentaje debe garantizar el costo de la planta administrativa aprobada a la entidad territorial a 30 de noviembre de 2007; lo que supere el porcentaje señalado deberá ser asumido por la entidad territorial con sus recursos propios". (Negrilla y subrayado fuera de texto)."

Que por lo antes expuesto, es menester precisar, que teniendo en cuenta el ajuste salarial para los empleos administrativos adoptado por el departamento del Quindío para la vigencia 2021 fue de tres punto sesenta y uno por ciento (3.61%) y que el autorizado por el gobierno nacional fue solo del dos punto sesenta y uno por ciento (2.61%), la diferencia del uno por ciento (1%) será financiada con recursos propios por parte del departamento del Quindío.

Que, por las razones expuestas, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

DECRETO N.º 596 DE 28 OCTUBRE 2021

POR EL CUAL SE AJUSTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES Y SE ACTUALIZA LA ESCALA SALARIAL PARA LOS EMPLEOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2021

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las escalas salariales para la vigencia 2021, para los empleados administrativos de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, tanto para la planta central como para la planta de las Instituciones Educativas, canceladas con recursos del Sistema General de Participaciones así:

ESCALA SALARIAL VIGENCIA 2021					
NIVEL		GRADO	CÓDIGO	SALARIO 2020	SALARIO 2021 Incremento 3.16%
ASESOR		01	105	\$6.607.000	\$ 6.845.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO		05	219	\$5.018.000	\$ 5.199.000
TÉCNICO OPERATIVO		03	314	\$2.922.000	\$ 3.027.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	09	407	\$2.834.000	\$ 2.936.000
ASISTENCIAL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	04	470	\$2.006.000	\$ 2.078.000
ASISTENCIAL	CONDUCTOR	04	480	\$2.006.000	\$ 2.078.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales retroactivos a partir del primero (1º) de enero de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los 28 OCTUBRE 2021.

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador del Departamento del Quindío.

Aprobó: LILIANA MARIA SANCHEZ VILLABO  
Secretaria de Educación Departamental del Quindío

Aprobó: ALEYDA MARÍN BETANCOURT  
Secretaria de Hacienda Departamental del Quindío

Aprobó: JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ  
Secretario Administrativo Departamental del Quindío

Aprobó: JULIAN MAURICIO JARA  
Secretario Jurídico Departamental del Quindío

Revisó: ARTURO ANDRES LONDOÑO VELASQUEZ  
Director Administrativo y Financiero, SED Quindío

Revisó: ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA  
Director Financiero Departamental del Quindío

Revisó: ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ  
Asesora Jurídica SED Quindío

Elaboró: OSCAR MAURICIO BRICEÑO SOTO  
T.O, SED Quindío